

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Instruido el oportuno expediente á virtud del recurso de alzada interpuesto por Ignacia Delgado Bernardos y Pedro Delgado Garrido, viuda y heredero respectivamente de Aniceto Delgado y vecinos de Ontalvilla, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento del mismo pueblo en sesión de 17 de Noviembre último, resolviendo una instancia que aquéllos presentaron á dicha Corporación en 12 de Febrero de 1894, en reclamación de la entrega del sobrante del importe á que se ascendió la subasta de los bienes embargados y vendidos al Aniceto con motivo del alcance que resultó contra el mismo como recaudador ó cobrador que fué del recargo del 70 por 100 sobre las especies de vino y aguardiente en el ejercicio económico de 1885 á 86, se hace saber así, á fin de que las partes interesadas, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen conducentes á su derecho.

Segovia 14 de Enero de 1895.

El Gobernador,

José de Heredia.

Alcaldía de Domingo García.

En poder de Cayetano Muñoz, vecino de este pueblo, se halla depositada una caballería menor, que por el mismo fué recogida el día 3 del mes actual en las aproximaciones de este pueblo; é ignorándose su pertenencia, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, previo el abono de los gastos que haya ocasionado.

Domingo García 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Fuentes.

Señas de la caballería.—Un pollino pelo negro, alzada regular, de tres á cuatro años, herrado de las dos manos, con lunares blancos en el lado derecho efecto del aparejo; lleva un albardón en buen uso con baticola de correa blanca, cincha de cáñamo y una manta palentina con varios remiendos.

Alcaldía de Villeguillo.

Por cumplimiento del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación de 250 pesetas. Su provisión tendrá lugar á los treinta días siguientes al de que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y por el tiempo que medie desde aquella fecha al 30 de Septiembre del año actual, en el que, y por trimestres vencidos, percibirá el que resulte agraciado la cantidad señalada.

Los aspirantes á la plaza presentarán sus memoriales acompañados de copia de sus títulos académicos ante esta Alcaldía en el término de los treinta días designados; todo de conformidad á lo que dispone el Reglamento benéfico-sanitario de 14 de Junio de 1891.

Villeguillo 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ciriaco Minguela.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal de este término, la que habrá de proveerse en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento; teniendo entendido que el estipendio con que el agraciado sea, habrá de cobrarlo de

los vecinos en especie, según costumbre.

Escarabajosa de Cabezas 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, Paulino Miguelañez.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los títulos que lo acrediten; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Félix Alonso.

Alcaldía de Sanchonuño.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentarán las oportunas declaraciones en la Secretaría municipal y en el plazo de quince días; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Sanchonuño 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Pinilla.

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los títulos que lo acrediten, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Navares de Ayuso 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan de Frutos.

Alcaldía de Veganzones.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con el mayor acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de diez días; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Veganzones 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, Casiano Martín.

Alcaldía de Calabazas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Calabazas 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Alcaldía de Membibre.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Membibre 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Carravilla.

Alcaldía de Salceda.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de

la contribución territorial y urbana del año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Salceda 10 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Hipólito Velasco.

Alcaldía de Cabañas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el año económico próximo venidero de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes del mismo presenten las relaciones de altas y bajas que haya experimentado su riqueza, en esta Secretaría y término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual no serán admitidas.

Cabañas 10 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Victor García.

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio próximo de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Aldeanueva del Codonal 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

Alcaldía de Bernardos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con exactitud á formar el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de contribución territorial en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presenten relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Bernardos 12 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Pedro Escorial.

Alcaldía de San Miguel de Bernuy.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con exactitud á

la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, presenten relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Miguel de Bernuy 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Elías Peña.

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten las oportunas declaraciones en la Secretaría municipal y en el plazo de quince días; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villar de Sobrepeña 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, Casto Gil.

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones de altas y bajas en el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los títulos que lo acrediten; pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Fresno de la Fuente 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Martín.

Alcaldía de Marazoleja.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el mayor acierto á la confección del amillaramiento para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones por duplicado y justificativas de las altas y bajas que ocurran, debiendo formarlas separadamente las referentes á rústica, y las que sean por urbana, para los efectos de la ley.

El plazo para presentar dichas relaciones es el de quince días, pasado el cual no serán oídas las que se formulen.

Marazoleja 10 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Juan Sastre.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados por don Marcos Alvarez Molinera, Cura párroco que fué de la Losa, que falleció abintestato el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique en la *Gaceta oficial de Madrid*, se personen en este Juzgado, á deducirlo en forma.

Dado en Segovia á once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—Ante mí: Eduardo Gómez.

Juzgado de instrucción del Cuerpo de carabineros de la Comandancia de Algeciras.

D. Eduardo Zaldívar y González, Capitán Ayudante de la Comandancia de carabineros de Algeciras y Juez instructor de la causa seguida contra el carabnero José Peñeiro Verdeal, acusado del delito de robo, cometido en uno de los días del doce al diez y ocho de Agosto último.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al carabnero que fué de esta Comandancia y licenciado absoluto en el mes de Agosto, Juan García García Presas, fijando su residencia en Torrecaballeros (Segovia), cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el diario oficial de esa provincia, manifieste caso de no comparecer á dicho llamamiento, punto de residencia, á fin de poder librar el oportuno interrogatorio para que preste declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Zaldívar.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1895.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"
5	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
7	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"
8	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	2
9	1	2	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	1
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL.	3	7	10	"	"	10	"	"	"	"	"	"	10

Segovia 11 de Enero de 1895.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	"	1	2	1	"	"	1	3
2	4	"	"	4	2	"	"	2	6
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	1	"	"	1	1	"	"	1	2
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	1	"	"	1	1	"	"	1	2
8	1	"	"	1	1	"	"	1	2
9	2	"	"	2	"	"	"	"	2
10	"	"	1	1	"	"	"	"	1
TOTAL....	10	"	2	12	6	"	"	6	18

Segovia 11 de Enero de 1895.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Septiembre y Octubre del año de 1893, á las amas de la provincia de Segovia que tengan expositos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, el día 31 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 14 de Enero de 1895.—El Director, Andrés Domarco Moreno.